



DOCUMENTO DE SALA
LC/COP-EZ-1/DSC.1
14 de abril de 2022
ORIGINAL: ESPAÑOL
22-00266

Primera Reunión de la Conferencia de las Partes
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales
en América Latina y el Caribe

Santiago, 20 a 22 de abril de 2022

**NOTA EXPOSITIVA PREPARADA POR LA SECRETARÍA PARA LA PRIMERA REUNIÓN
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO
A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA
EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

En la presente nota expositiva se establecen, a modo informativo, algunos antecedentes y expectativas generales para la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. El principal objetivo de la nota es ayudar a las Partes y a otros participantes a preparar la reunión con el fin de avanzar en la discusión de los asuntos a tratar y lograr los resultados esperados.

A. ANTECEDENTES

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)¹ se adoptó en Escazú (Costa Rica), el 4 de marzo de 2018, y entró en vigor² el 22 de abril de 2021.

Tiene su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012. En ella, diez gobiernos de América Latina y el Caribe impulsaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³, en la que reafirmaron su compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, manifestaron su voluntad de avanzar en la consecución de un instrumento regional que promoviera su cabal aplicación y solicitaron el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para que actuara como Secretaría Técnica.

Durante el período comprendido entre 2012 y 2014, se llevaron a cabo cuatro Reuniones de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: la primera en Santiago, los días 6 y 7 de noviembre de 2012; la segunda en Guadalajara (México), los días 16 y 17 de abril de 2013; la tercera en Lima, los días 30 y 31 de octubre de 2013, y la cuarta en Santiago, del 4 al 6 de noviembre de 2014.

En la Cuarta Reunión de los Puntos Focales, los países signatarios aprobaron la Decisión de Santiago, mediante la cual dieron inicio a la negociación del instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Para ello, se creó un Comité de Negociación, con la significativa participación del público; se constituyó una Mesa Directiva, integrada por Chile y Costa Rica como Copresidentes y por la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago como Vicepresidentes, y se solicitó a la CEPAL que elaborara un documento preliminar del instrumento regional. Se encargó, además, a la Mesa Directiva que, con el apoyo de la CEPAL en su calidad de Secretaría Técnica, liderara el proceso.

El Comité de Negociación se reunió en nueve ocasiones, tras las cuales se adoptó el texto del Acuerdo de Escazú. La Primera Reunión se realizó en la sede de la CEPAL, en Santiago, del 5 al 7 de mayo de 2015; la Segunda Reunión se celebró en la ciudad de Panamá, del 27 al 29 de octubre de 2015; la Tercera Reunión tuvo lugar en Montevideo, del 5 al 8 de abril de 2016; la Cuarta Reunión se realizó en Santo Domingo, del 9 al 12 de agosto de 2016; la Quinta Reunión se celebró en la sede de la CEPAL, en Santiago, del 21 al 25 de noviembre de 2016; la Sexta Reunión tuvo lugar en Brasilia, del 20 al 24 de marzo de 2017; la Séptima Reunión se realizó en Buenos Aires, del 31 de julio al 4 de agosto de 2017; la Octava Reunión se celebró en la sede de la CEPAL, en Santiago, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, y la Novena Reunión tuvo lugar en Escazú (Costa Rica), del 28 de febrero al 4 de marzo de 2018.

¹ Véase [en línea] <https://treaties.un.org/doc/Treaties/2018/03/20180312%2003-04%20PM/CTC-XXVII-18.pdf>.

² Véase la notificación C.N.15.2021.TREATIES-XXVII.18, del 22 de enero de 2021, emitida por el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario.

³ Véase el anexo de la nota verbal de fecha 27 de junio de 2012 dirigida al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas (A/CONF.216/13).

En el Acta Final de la Novena Reunión⁴, se estableció que, entre la adopción y la entrada en vigor, la Mesa Directiva del Comité de Negociación debía continuar liderando y conduciendo los trabajos necesarios, contando con los países signatarios, la significativa participación del público y el apoyo de la CEPAL como Secretaría Técnica, y se aplicarían *mutatis mutandis* las modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe⁵ hasta la primera Conferencia de las Partes. Además, se invitó a todos los Estados de América Latina y el Caribe a que firmaran el Acuerdo de conformidad con su artículo 21 y a que lo ratificaran, aceptaran o aprobaran, o se adhirieran al mismo, según procediera, tan pronto como fuera posible.

El Acuerdo estuvo abierto a la firma entre el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2020 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los países que lo firmaron podrán proceder a depositar sus instrumentos de ratificación en cualquier momento. Aquellos países que no lo firmaron dentro del plazo estipulado pueden hacerse Parte mediante la adhesión (procedimiento de paso único sin necesidad de firma). Los instrumentos de adhesión tienen los mismos requisitos y efectos jurídicos que la ratificación.

El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021, al nonagésimo día contado a partir de la fecha en que fue depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A la fecha, el Acuerdo cuenta con 24 países signatarios y 12 Estados Parte⁶.

Para dar continuidad a los trabajos, se realizaron dos reuniones de los países signatarios del Acuerdo de Escazú. La Primera Reunión de los Países Signatarios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe tuvo lugar los días 11 y 12 de octubre de 2019, en San José bajo los auspicios de Costa Rica⁷. La Segunda Reunión se organizó de manera virtual los días 9 y 10 de diciembre de 2020, bajo los auspicios de Antigua y Barbuda⁸. Asimismo, con el fin de avanzar en la discusión de los temas que serán objeto de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes, se organizó una reunión virtual preparatoria el 4 de marzo de 2022⁹.

⁴ Véase el informe de la Novena Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/CNP10.9/6/Rev.1).

⁵ Véase el informe de la Tercera Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/L.4163).

⁶ Véase el listado de Estados Parte en [en línea] <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>.

⁷ Véase el informe de la Primera Reunión de los Países Signatarios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/ESZ.1/3).

⁸ Véase el informe de la Segunda Reunión de los Países Signatarios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/ESZ.2/3).

⁹ Véase el informe de la reunión preparatoria de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PCOP-EZ.1/3).

B. CONVOCATORIA Y OBJETIVOS DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

En virtud del artículo 15.2 del Acuerdo, la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes debe convocarse a más tardar un año después de su entrada en vigor. Por ello, la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes se realizará del 20 al 22 de abril de 2022.

La reunión se llevará a cabo en la sede de la CEPAL en Santiago y tendrá un formato híbrido. En ella se prevé la elección de una nueva Mesa Directiva así como la discusión de los siguientes temas en virtud de lo establecido en el Acuerdo: i) las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes, incluidas las modalidades para la participación significativa del público (artículo 15.4a); ii) las disposiciones financieras que sean necesarias para el funcionamiento e implementación del Acuerdo (artículos 14 y 15.4b), y iii) las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (artículo 18.1). Asimismo, se discutirán otros asuntos que las Partes consideren relevantes.

El temario provisional y el temario provisional anotado se encuentran consignados en los documentos LC/COP-EZ.1/1/Rev.1 y LC/COP-EZ.1/2/Rev.1, respectivamente.

C. ELECCIÓN DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA

En la Cuarta Reunión de Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, sostenida en Santiago en 2014, se constituyó una Mesa Directiva, integrada por Chile y Costa Rica como Copresidentes y por la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago como Vicepresidentes.

En el Acta Final de la Novena Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional, se estableció que, entre la adopción y la entrada en vigor, la Mesa Directiva del Comité de Negociación debía continuar liderando y conduciendo los trabajos necesarios hasta la primera Conferencia de las Partes.

En atención a lo anterior, se espera que la Conferencia de las Partes elija, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, una nueva Mesa Directiva compuesta por un presidente, dos vicepresidentes y dos miembros. El resultado de dicha elección se consignaría en una decisión de la Conferencia.

D. REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (ARTÍCULO 15.4a)

De conformidad con el artículo 15.4a del Acuerdo, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes deliberará y aprobará por consenso sus reglas de procedimiento, que incluirán las modalidades para la participación significativa del público.

Las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes se han venido analizando desde la primera reunión de los países signatarios realizada en 2019. En la misma, se expuso un panorama general, el estado de la cuestión y algunas experiencias comparadas, se llevó a cabo una mesa redonda compuesta por expertos y hubo discusiones abiertas entre los participantes.

El 15 de abril de 2020 y el 25 de junio de 2020, se llevaron a cabo dos reuniones virtuales sobre las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes. En las mismas, se presentó una propuesta de los elementos centrales a considerar en la elaboración de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes, se revisaron las reglas aplicables a otros acuerdos multilaterales ambientales, incluyendo el Convenio de Aarhus, y se recibieron insumos de los países y del público.

En la segunda reunión de los países signatarios realizada en 2020, se presentó una propuesta de reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (LC/ESZ.2/DDR/1), preparada por la Secretaría a solicitud de la Mesa Directiva sobre la base de las reuniones de trabajo virtuales realizadas los días 15 de abril y 25 de junio de 2020 y los insumos recibidos de los países y del público. Durante la reunión, se recibieron observaciones adicionales y se dio un plazo de tres meses para otros comentarios. Se acordó, asimismo, que la Presidencia revisaría la propuesta a la luz de los comentarios recibidos.

[En la reunión preparatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, realizada el 4 de marzo de 2022, la Presidencia presentó la propuesta revisada de Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo (LC/RPCOP-EZ.1/DDR/1) y se recibieron comentarios adicionales.

La nueva propuesta revisada se encuentra consignada en el documento LC/COP-EZ.1/DDR1 y se someterá a consideración de la Conferencia para ser aprobada como una de sus decisiones.

E. DISPOSICIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO (ARTÍCULOS 14 y 15.4b)

Según establece el artículo 15.4b, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes deliberará y aprobará por consenso las disposiciones financieras que sean necesarias para el funcionamiento e implementación del Acuerdo.

Asimismo, el artículo 14 del Acuerdo establece el Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del presente Acuerdo, cuyo funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes. Se insta en su párrafo segundo que las Partes podrán realizar contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del Acuerdo. Se agrega en su tercer párrafo que la Conferencia de las partes podrá invitar a otras fuentes a aportar recursos para apoyar la implementación del presente Acuerdo.

En la primera reunión de los países signatarios realizada en 2019, se conocieron otros ejemplos de arreglos financieros, como el existente en el Convenio de Minamata y el Convenio de Aarhus, así como las reglas aplicables a fondos fiduciarios en el marco de Naciones Unidas.

En una reunión virtual mantenida el 25 de agosto de 2020 se presentaron los elementos centrales a considerar para la elaboración de las disposiciones financieras, incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias, y se discutió la experiencia del Convenio de Aarhus.

En la segunda reunión de países signatarios sostenida en 2020 se dedicó una sesión específica a esta materia. En la misma se ahondó en la discusión de los elementos esenciales que debían considerarse y se expuso la experiencia de la CEPAL en la gestión y el manejo de fondos de donantes múltiples. Además, se estableció un grupo de trabajo liderado por Antigua y Barbuda, Argentina y México, para avanzar las discusiones en esta materia.

El grupo de trabajo lideró la presentación de un proyecto de resolución de reconocimiento y apoyo al Acuerdo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, el cual fue aprobado mediante resolución E/RES/2021/31 de 22 de julio de 2021.

Se espera que la Conferencia adopte una decisión sobre arreglos financieros, en la que se establezcan los términos de referencia del Fondo de Contribuciones Voluntarias y prioridades estratégicas.

F. REGLAS DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE APOYO A LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 18.1)

En virtud del artículo 18.1 del Acuerdo, queda establecido un Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del presente Acuerdo. Sus reglas de composición y funcionamiento serán establecidas por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

En la primera reunión de países signatarios de 2019 se conocieron diversos modelos y prácticas tanto de Acuerdos Multilaterales Ambientales como del sistema de derechos humanos así como la experiencia del Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus.

En 2020, se realizaron dos reuniones virtuales para tratar este tema, el 29 de abril y el 23 de junio de ese año. En las mismas, se avanzó en la identificación de los elementos a considerar, se recibieron insumos y se detalló e intercambió sobre el funcionamiento del Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus.

En la segunda reunión de los países signatarios en diciembre 2020, se contó con una propuesta de elementos centrales a considerar para la elaboración de las reglas de composición y funcionamiento del Comité y se estableció un grupo de trabajo liderado por Santa Lucía, Panamá y Uruguay. En ese entonces, se dieron tres meses para comentarios.

Los coordinadores de este grupo de trabajo desarrollaron posteriormente estos elementos centrales en una propuesta de reglas, que fue discutida en una reunión de trabajo el 21 de octubre de 2021, dándose un mes adicional para más comentarios.

En la reunión preparatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, realizada el 4 de marzo de 2022, los coordinadores del grupo y la Presidencia presentaron la propuesta revisada de reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (LC/RPCOP-EZ.1/DDR/2), y recibieron comentarios adicionales.

La nueva propuesta revisada se encuentra consignada en el documento LC/COP-EZ.1/DDR2 y se someterá a consideración de la Conferencia para ser aprobada como una de sus decisiones.

G. OTROS ASUNTOS

Las Partes podrán considerar otras decisiones sobre asuntos que entiendan relevantes, tal como la temática de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, el fortalecimiento de capacidades y la cooperación y otros aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo (incluyendo, por ejemplo, el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, planes de implementación nacional o la necesidad de celebrar alguna reunión extraordinaria de la Conferencia). La Conferencia podría también acordar la fecha y lugar de realización de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, así como un programa de trabajo hasta la siguiente reunión ordinaria.